



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2024/MDP

Pacasmayo, 23 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Carta N°007-2024/SUP.PMYO, el Informe N° 016-2024-MDP/GDTI/SGI, Informe N° 041-2024-MDP/GDTI, Informe N° 012-2024-MDP/GDTI/SGEP e Informe Legal N° 0022-2024-MDP/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley N° 31954 - Ley del Impuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su numeral 4.2 establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34°.- Modificaciones al contrato, inciso 34.5. En el supuesto que resulte inaplazable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado. (...)

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y sus modificatorias, dentro de su artículo 215°, detalla lo siguiente: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15) por ciento. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.(...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el Inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.(...) De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. (...)

Que, de acuerdo a la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos y fichas, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 en su artículo 12° Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF - SP, numeral 12.1 indica que la certificación de crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional, previo cumplimiento de disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, a través de la Carta N° 007-2024/SUP. PMYO, de fecha 11 de enero del 2024, el Ing. Jhonatan Gabriel Vera Becerra, en calidad de Jefe de Supervisión remite su CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, adjuntando al mismo el Informe N° 001-2024/WAVCH/SUPR emitido por el Supervisor de Obra Ing. Wilson Abraham Vásquez Chungas, quien alcanza la revisión del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de obra N° 01 para ser aprobado, asimismo; las Cartas N° 03-WILCE-MDP-2024 y N° 01-2024-ING LSCN-RO, alcanzando el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico antes mencionado.

Que, con Informe N° 016-2024-MDP/GDTI/SGI de fecha 15 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe Técnico de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, concluyendo que se debe declarar Viable la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, indicando que la misma, quedaría de la siguiente manera:

Monto Contractual:	S/ 533,454.28	
Presupuesto Adicional de Obra N° 01:	S/ 70,000.72	
Deductivo Vinculante N° 01:	S/ 25,124.44	
Neto:	S/ 578,330.56	8.41 %

Que, con Informe N° 012-2024-MDP/GDTI/SGEP de fecha 18 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura su Opinión Técnica concluyendo en que es VIABLE el Adicional y Deductivo N° 01 de la Obra Construcción de Colector de Agua Pluvial en el (la) calle Ayacucho de la Localidad de Pacasmayo, del distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad, con CUI N° 2594213, recomendando que todos los tramites, plazos, causales deben de contemplarse de tal como lo indica la Ley N° 30225, su Reglamento y modificatorias.

Que, mediante informe N° 041-2024-MDP/GDTI de fecha 19 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que procede otorgarla APROBACIÓN de los documentos concernientes al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, por lo que; recomienda a Gerencia Municipal emita el acto resolutivo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, a través del INFORME JURIDICO N° 0022-2024-MDP/OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE APROBAR, el expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por el importe de S/44,876.28(CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 28/100) incluido IGV, el cual representa una incidencia de acuerdo al monto contractual de 8.41 %, del monto de la contratación de la obra "OBRA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUA PLUVIAL, EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI 2594213.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las facultades delegadas al Gerente Municipal mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 10-2023-MDP;

SE RESUELVE:

PRIMERO 1° : **APROBAR**, el EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por el importe de S/44,876.28 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 28/100) incluido IGV, el cual representa una incidencia de acuerdo al monto contractual de 8.41 %, de la contratación de la obra "OBRA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUA PLUVIAL, EN EL (LA) CALLE AYACUCHO DE LA LOCALIDAD DE PACASMAYO DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI 2594213, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE
A	DE ACUERDO AL CONTRATO	S/ 533,454.28	100.00%
B	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 70,000.72	13.12%
C	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 25,124.44	4.71%
D	PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 (B - A)	S/ 44,876.28	8.41%

SEGUNDO 2° : **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Unidad de Tesorería, y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°: **NOTIFICAR** al contratista Supervisor de la Obra Ing. Wilson Abraham Vásquez Chugnas, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 5°: **ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

C.P.C. James Jack Cubas Captarico
GERENTE MUNICIPAL